



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1900

JUNTA ESPECIAL

para socorrer á inútiles de la Guerra de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Esta Junta, depositaria de los donativos que particulares y Corporaciones allegaron para invertirlos en obligaciones de Aduanas, con el fin de dar una de las 17 que ya posee, después de haber percibido los intereses correspondientes, á cada uno de los hijos de esta provincia que resulten más inútiles para el trabajo, por consecuencia de las campañas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y teniendo en cuenta que todavía existen soldados por repatriar y que solamente se han recibido cinco solicitudes desde la primera convocatoria, en sesión del día de hoy ha acordado un segundo llamamiento por medio del presente *Boletín oficial extraordinario*, á todos los que se crean con derecho á que les sea adjudicada una obligación, presentando los documentos que se determinan en las siguientes condiciones, sin perjuicio de mayores pruebas, si la Junta las estima necesarias, á fin de que en la adjudicación presida el mayor acierto:

1.ª Todos los que hayan regresado inútiles de dichas campañas podrán solicitar una de las citadas obligaciones en instancia extendida en papel de oficio y dirigida al Sr. Gobernador civil, como Presidente nato de esta Junta.

2.ª A dicha instancia se acompañará copia de la licencia absoluta, visada por el señor Alcalde, quien á la vez hará constar si el solicitante es hijo de la provincia y si cubrió cupo por el pueblo ó fué á Ultramar como voluntario.

3.ª También se unirá á la solicitud certificación del Médico titular en la que se haga constar qué clase de inutilidad padece el solicitante y si es permanente ó puede tener pronta y fácil curación.

4.ª El plazo para presentar las instancias y demás documentos es el de tres meses, á contar desde esta fecha, pasados los cuales procederá esta Junta á hacer la adjudicación á los diez y siete repatriados que resulten más inútiles para el trabajo, entregando el saldo que resultase de las 17 obligaciones al que sea clasificado con el número diez y ocho.

5.ª En igualdad de condiciones entre los solicitantes serán preferidos los que hubiesen ido á Ultramar cubriendo cupo, á los que marcharan voluntariamente.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos aquellos que se crean con derecho, y al efecto se interesa de los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á esta convocatoria en bien de sus administrados.

Guadalajara 22 de Febrero de 1900.—El Gobernador Presidente, Laureano de Irazabal.—El Secretario de la Junta, Santos Bozal.